## **CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO**

## VISTO:

La dificultades que sufren los discapacitados visuales en nuestro país al punto tal que en la República Argentina las discapacidades más frecuentes son las motoras (39,5%), y le siguen las visuales (22%), según lo afirman entidades dedicadas a esa temática.

## CONSIDERANDO:

Que entre los tastornos más frecuentes que deben soportar los discapacitados visuales, se halla la total dependencia de terceros para acceder a los medicamentos.

Que suele producirse además accidentes farmacológicos cuando un discapacitado visual debe tomar un medicamento, y no posee ayuda de terceros.

Que en el 2001 a fin de facilitar el acceso a personas con discapacidad visual a la informacion que contienen los medicamentos, se sancionó en junio la Disp. 3207/2001 de ANMAT por la cual: "Los titulares de certificados de especialidades medicinales inscriptos en el REM, podran incluir en los rótulos y/o etiquetas el nombre del producto, el nombre genérico y la fecha de vencimiento en Sistema Braille. Los que opten por lo indicado deberan comunicarlo al ANMAT."

Que si bien la disposición no obliga a los laboratorios a incorporar la información en Braille, por lo cual queda a criterio de cada laboratorio, existe un precedente que la hace reclamable por parte de los afectados.

Que desde 2003 se implementa este tipo de medida en algunas de las provincias patagónicas como Río Negro, además de ser norma obligatoria desde 2005 para todos los países de la Unión Europea.

Que desde esa fecha existen varios proyectos en diferentes países latinoamericanos, e incluso en provincias como Buenos Aires ya se está imponiendo su aplicación en algunos medicamentos.

Que los derechos de los invidentes o con discapacidades visuales se encuentran reconocidos en diversos convenios internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Impedidos o la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Que tanto la provincia de Santa Fe como el municipio de Rosario producen medicamentos en sus propios laboratorios.

Que las personas con discapacidad visual en nuestra ciudad y en la provincia comportan un número importante, y, que en un municipio en donde la inclusión se trata de convertir en política de estado se hace imperioso abordar esta temática a los fines de dar una respuesta.

Los concejales abajo firmantes, presentan para su aprobación, el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

Art. 1º Todo medicamento producido en el Laboratorio de Espacialidades Medicinales dependiente de la Municipalidad de Rosario deberá poseer las debidas identificaciones en Braille en las cajas y blisters en que se suministren.

Art. 2º Las leyendas a colocar deberán especificar como mínimo las siguientes pautas:

- 1. Nombre del medicamento.
- 2. Concentración de la droga suministrada.
- 3. Fecha de vencimiento del mediucamento.

Art. 3º En todos los efectores públicos dependientes de la Municipalidad de Rosario, se deberá incluir mediante etiquetado adhesivo, la misma información en los medicamentos que se provean a pacientes ambulatorios que sigan tratamientos en esos centros.

Art. 4º La Municipalidad de Rosario deberá implementar las gestiones necesarias a los fines de lograr la implementación de una medida similar en todos los medicamentos que provea la Provincia de Santa Fe desde sus propios laboratorios.

Art. 5° Comuníquese con sus considerandos.

Antesalas, 02 de septiembre de 2010.